FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DE LA LINEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS, E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2014.

MDK/MLC

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5624 29.10.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/3.890, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 23 de octubre de 2014, por el cual se solicita resolución exenta que lleve a efecto acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 09/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 10 de octubre de 2014, en relación a la selección y no selección de proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, que acompaña copia del acta de la sesión señalada, con su respectivo Anexo N°1, debidamente suscritos por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por la Ministra Presidenta de este Servicio, junto con la nómina elaborada por la Secretaría con los domicilios de los respectivos postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6º de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2014 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 247, de 2014, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión de Asesores, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos que obtuvieron la calidad de elegibles, quien en su calidad de Jurado, determinó la selección de los proyectos, según consta en acta de sesión ordinaria N° 09/2014 de dicho Consejo, de fecha 10 de octubre de 2014 y en su anexo N° 1, los cuales forman parte de los antecedentes de esta resolución.

Que, asimismo, se hace presente que el proyecto Folio N° 99071 titulado "Participación de la Cooperativa Editores de la Furia en FIL Guadalajara 2014", del postulante Nadar Ediciones Limitada, fue evaluado por la respectiva Comisión de Asesores, no obteniendo el puntaje necesario para ser considerado como elegible, razón por la cual no fue puesto en conocimiento del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que corresponda.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, de 2001, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ambas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2014; en la Ley N° 19.891, de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, de 1993, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Nº 268, de 2013, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; y en la Resolución Exenta N° 247, de 2014, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, todas de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los proyectos que se singularizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, llevando a efecto el acuerdo N° 5, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 09/2014, de fecha 10 de octubre de 2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta y Anexo N°1, debidamente suscritos por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por la Ministra Presidenta Servicio:

REGION	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
RM	95184	Reuniones editoriales en FIL Guadalajara 2014	Francisco Javier Olea Martínez	$ 1.300.000.-
RM	97876	Bookmart, librería Ltda.	Bookmart Spa	$ 561.000.-
RM	97333	PLOP! Galería en el Programa para Ilustradores FIL Guadalajara	Plop Ltda	$ 884.028.-
RM	96792	María Luisa Bombal, mesa de conversación en FIL Guadalajara 2014	Empresa Editora Zig-Zag S.A.	$ 6.444.641.-
RM	95462	Invitados internacionales para la FILIJ 2014	Sociedad de promoción del libro S.A.	$ 2.582.405.-
RM	99061	Participación en Feria Internacional del Libro de Guadalajara	Margarita Valdés Ruiz	$ 913.382.-

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RM	98868	FIL Guadalajara 2014 – Distribución Digital de Autores Chilenos	JAVIER SEPÚLVEDA HALES	$ 1.436.109.-
RM	98861	Presentación de la Revista Escrituras Americanas en zonas fronterizas de Norte	Claudio Antonio Ibarra Varas	$ 1.021.184.-
RM	98922	Animación a la lectura en las Escuelas del Archipiélago de Calbuco y Comunidades Huilliches	Germana Pía Castillo Corvalan	$ 1.380.000.-
RM	91644	Responsable Stand Cámara Chilena Libro FIL Guadalajara	María Jimena Pizarro Gutiérrez	$ 1.644.927.-
Los Lagos	90095	PASAJES Y ESTADÍA PARA PARTICIPAR EN "INTERNATIONAL ANTI-CONFERENCE PRO PARRA" EN GALES, REINO UNIDO	Rosa Valentina Mayorga Águila	$ 2.500.000.-
Valparaíso	85103	Participación de Imbunche Ediciones en FIL Guadalajara	EDICIONES VEINTINUEVE DEL DIEZ LTDA	$ 838.226.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de los proyectos que a continuación se individualizan en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, llevando a efecto el acuerdo N° 5, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 09/2014, de fecha 10 de octubre de 2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta y Anexo N°1, debidamente suscritos por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por la Ministra Presidenta Servicio:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	POSTULANTE
98724	Presencia de Ediciones Ekaré Sur en Feria Internacional del Libro de Guadalajara, México, 2014	Ediciones Ekaré-Sur Limitada

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD del proyecto Folio N° 99071 titulado "Participación de la Cooperativa Editores de la Furia en FIL Guadalajara 2014", del postulante Nadar Ediciones Limitada, ya que no obtuvo el puntaje suficiente en la respectiva evaluación para ser calificado como elegible, por lo que no fue puesto en conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, vía carta certificada. La notificación de los postulantes mencionados en los artículos primero y segundo deberá contener una copia de esta resolución, del acta de Sesión Ordinaria Nº 09/2014, de fecha 10 de octubre de 2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y de la respectiva evaluación contenida en el Anexo N° 1. En el caso del postulante individualizado en el artículo tercero, la notificación deberá contener copia de la resolución y de la evaluación de su respectivo proyecto, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y

(ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los/las respectivos(as) Directores(as) Regionales y los/las responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:
a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
c) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
d) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables de los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, estos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley Nº 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES SUBDIRECTORA NACIONAL

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS/MVV
Resol 04/845
DISTRIBUCIÓN:
1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
1 Departamento de Administración General, CNCA
1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
1 Dirección Regional: V, X y Región Metropolitana, CNCA
1 Departamento Jurídico, CNCA
1 Postulantes individualizados en artículo primero, segundo y tercero según nómina de domicilios adjunta en antecedentes.